

reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales que se reciban de gobiernos o de organizaciones sindicales o patronales contra Estados Miembros de las Naciones Unidas que no sean miembros de la Organización Internacional del Trabajo, y que el Consejo juzgue conveniente transmitir;

iii) Que, de no obtenerse tal consentimiento, el Consejo examinará la situación creada por tal negativa con objeto de adoptar cualquier otra medida apropiada destinada a proteger los derechos referentes a la libertad de asociación invocados en el caso;

*Pide* al Secretario General se sirva someter a la atención del Consejo, no obstante lo dispuesto en la resolución 75 (V) enmendada<sup>27</sup>, las reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales que se reciban de gobiernos o de organizaciones sindicales o patronales;

*Invita* a la Organización Internacional del Trabajo:

a) A remitir en primer lugar al Consejo cualesquier reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales formuladas contra un Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro de la Organización Internacional del Trabajo;

b) A adoptar disposiciones que permitan a la Comisión de Investigación y Conciliación de la Organización Internacional del Trabajo transmitir al Consejo cualesquier informes sobre los casos en que se hallen implicados Estados no miembros de la Organización Internacional del Trabajo;

c) A dar cuenta de los trabajos de la Comisión en el informe anual de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas; y

*Recomienda* a la Asamblea General que remita las reclamaciones relativas a los derechos sindicales al Consejo, para que actúe al respecto con arreglo a los procedimientos adoptados por éste y definidos en la presente resolución.

## **278 (X). Proyecto de convención sobre libertad de información**

*Resolución del 13 de febrero de 1950*

*El Consejo Económico y Social,*

*Transmite* la resolución 313 (IV) de la Asamblea General, del 20 de octubre de 1949, a la Comisión de Derechos del Hombre, a los efectos previstos en tal resolución.

## **279 (X). Informe de la Comisión de Asuntos Sociales (quinto período de sesiones). Vivienda, urbanismo y planificación rural**

*Resolución del 17 de febrero de 1950*

A

*El Consejo Económico y Social,*

*Toma nota* del informe de la Comisión de Asuntos Sociales (quinto período de sesiones)<sup>28</sup>;

<sup>27</sup> Véanse las resoluciones del Consejo 116 A (VI), 192 A (VIII) y 275 (X).

<sup>28</sup> Véase el documento E/1568.

*Hace suyo* el programa de trabajo para 1950 elaborado por la Comisión de Asuntos Sociales, a reserva de que en su 11º período de sesiones lo revise el Consejo a la luz del nuevo examen del programa que haya realizado la Comisión de Asuntos Sociales en su sexto período de sesiones; este programa se refiere a los temas siguientes:

a) Prevención de la delincuencia y tratamiento de los delincuentes;

b) Protección a la familia, la infancia y la juventud;

c) Aspectos sociales de la readaptación de las personas físicamente incapacitadas, inclusive los ciegos;

d) Otras actividades sociales;

*Señala* a la atención de la Comisión de Asuntos Sociales los debates dedicados a estos asuntos durante el décimo período de sesiones del Consejo;

*Toma nota* de que el Secretario General habrá de presentar a la Comisión de Asuntos Sociales en su sexto período de sesiones un informe sobre el estudio de las necesidades permanentes de la infancia; e

*Invita* a la Comisión de Asuntos Sociales a examinar urgentemente ese estudio en su sexto período de sesiones, y a presentar recomendaciones precisas al Consejo para su 11º período de sesiones.

B

*El Consejo Económico y Social,*

*Aprueba* el programa de trabajo previsto para 1950, respecto a la vivienda, el urbanismo y la planificación rural, tal como lo aprobó en su quinto período de sesiones la Comisión de Asuntos Sociales;

*Señala* a la atención de la Comisión de Asuntos Sociales los debates dedicados a este asunto durante el décimo período de sesiones del Consejo<sup>29</sup>;

*Pide* a la Comisión de Asuntos Sociales que, al volver a examinar su programa de trabajo tal como figura en el informe de su quinto período de sesiones, se sirva concentrar su atención en el establecimiento de prioridades para algunos de los temas respecto a los cuales sea posible lograr resultados positivos;

*Pide* al Secretario General se sirva desarrollar e intensificar la cooperación ya iniciada con los organismos especializados y con otros organismos internacionales, en la aplicación de los programas de trabajo para 1951 y los años subsiguientes, y

*Recomienda* al Secretario General que, en caso de ser imposible reunir a los grupos de expertos en materia de vivienda en las zonas tropicales, dedique los fondos asignados para este fin a la organización de visitas de grupos de expertos a las zonas tropicales interesadas.

## **280 (X). Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)**

*Resolución del 3 de marzo de 1950*

*El Consejo Económico y Social,*

*Toma nota* del memorándum del Secretario General<sup>30</sup> sobre el informe del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)<sup>31</sup>.

<sup>29</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, quinto año, décimo período de sesiones, 354a. sesión.

<sup>30</sup> Véase el documento E/1637.

<sup>31</sup> Véase el documento E/ICEF/136.